



MUNICIPIO DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN N° 120/2025

Acta N° 026/2025

**VISTO:** La necesidad de otorgar nueva vigencia al **FONDO PERMANENTE MENSUAL** del Municipio de San Antonio.

**RESULTANDO:**

- 1) Que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes "Los Fondos Permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales, y prestaciones de carácter social de funcionamiento y los correspondientes suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente por el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de calculo".

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que se plantea la necesidad de crear el instrumento financiero **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** definiendo objeto de los gastos que podrán ser contemplados en el mismo, así como demás aspectos necesarios para su manejo y rendición.
- 2) Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

**ATENTO** a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO**

**RESUELVE:**

- 1) **CREAR** para el período 1 de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, mensualmente y con las características que se detallan en la presente resolución, el **FONDO PERMANENTE MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** por un monto de \$U 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) el cual será administrado por el Alcalde del Municipio de San Antonio y cuyo OBJETO será: alimentos y bebidas, servicios de alimentación (Catering, coffee break, etc), materiales de construcción, herrería, pintura, carpintería, electricidad, vidriería, gomería y similares, boletos, fletes contratados, productos de limpieza, productos farmacéuticos, productos químicos, (insecticidas, fungicidas, etc) insumos informáticos y de telefonía, productos de papelería, fotocopias, ploteos e impresiones, tintas, productos plásticos y similares, utensilios de cocina, electrodomésticos, herramientas, vestimentas y textiles, alquiler de juegos, alquiler de equipos y servicios de amplificación, audio, luces y similares, servicio de fotografía para eventos puntuales, gastos de publicidad, publicaciones en medios gráficos y digitales, agua para dispensador, adquisición de placas, trofeos, premios, juguetes, diplomas, adornos florales, combustibles, lubricantes, servicios de limpieza, mantenimiento y

(+) 598 1828

Intendencia de Canelones  
Tomás Berreta 370  
Canelones, Uruguay

imcanelones.gub.uy



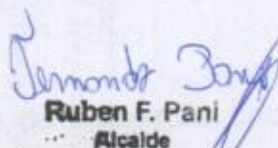


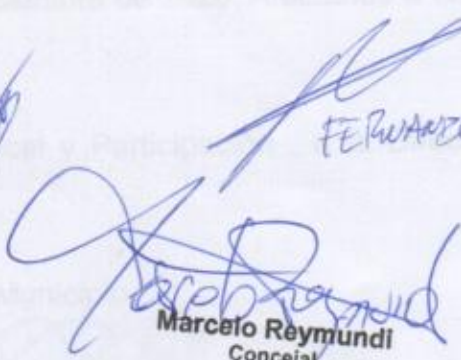
reparaciones menores, repuestos menores, insumos veterinarios, consultas veterinarias y castraciones, comida para animales, servicio de vehículos del Municipio, mano de obra, pago de Agadú, contratación de Grupos Musicales, productos de viveros.

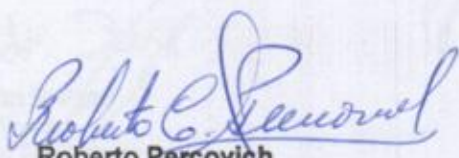
- 2) **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado
- 3) **FECHA DE VIGENCIA** El Fondo Permanente Mensual tendrá una lógica de vigencia de mes calendario, es decir del primer al ultimo día de cada mes.
- 4) **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la cuenta bancaria del Municipio y tiene carácter de partida máxima a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Sr. Alcalde del Municipio de San Antonio, Ruben F Pani o en ausencia de éste, del Concejal que asuma sus funciones, debiendo existir resolución del Cuerpo que acredite dicho nombramiento provisorio conforme a lo establecido en la normativa vigente y demás reglamentos que regulan la materia.
- 5) **EL FONDO PERMANENTE** tendrá como titular y responsable al Alcalde del Municipio de San Antonio y de producirse modificaciones por subrogación u otras causas, deberán comunicarse a Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.
- 6) **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse por Fondos Permanentes serán aquellos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.
- 7) **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.
- 8) **COMUNICAR** la presente resolución a la Tesorería Local, a la Dirección General de RRFF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna y a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
- 9) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de San Antonio.
- 10) Por Secretaria Administrativa, **INCORPÓRESE** al registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

El Concejo aprueba 5 en 5.

  
Fabiana Machín  
Concejal

  
Ruben F. Pani  
Alcalde  
Municipio San Antonio

  
Marcelo Reymundi  
Concejal

  
Roberto Percovich  
Concejal